

Avances y desafíos en las reparaciones a las víctimas de la violencia política

Gobernabilidad y Derechos Humanos



Avances y
desafíos en las
reparaciones
a las victimas
de la violencia
política

Avances y desafíos en las reparaciones a las victimas de la violencia política

©Instituto de Defensa Legal Área de Gobernabilidad y Derechos Humanos

Avenida del Parque Norte 829 Urbanización Corpac, San Isidro, Lima Teléfono (511) 617-5700 www.idl.org.pe

Lima, agosto del 2011

Diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión: VIA Soluciones Gráficas SAC

PRESENTACIÓN

Luego de varios años de haberse promulgado la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, Ley N.º 28592 (julio del 2005), y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS), así como de cumplirse 8 años de haberse entregado el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, queremos aprovechar el contexto de un nuevo gobierno para hacer un balance de cuánto se ha logrado avanzar en el tema de las reparaciones a las víctimas del conflicto armado interno, tomando como base lo desarrollado por la Comisión Multisectorial del alto nivel encargada de la implementación de las mismas – CMAN¹.

Justamente, en su Memoria 2006-2010, dicha comisión afirma que "la implementación del Plan Integral de Reparaciones se impulsó en el gobierno del presidente García mediante la transferencia de la CMAN al despacho del presidente del Consejo de Ministros, la asignación de recursos presupuestales para la puesta en marcha del Programa de Reparaciones Colectivas y la instalación del Consejo de Reparaciones, encargado de identificar a las víctimas y a los beneficiarios individuales y colectivos mediante la implementación del Registro Único de Víctimas"².

Si bien hemos visto que la Comisión sí ejecutó acciones en el tema de las reparaciones colectivas, su proceder, en el caso de las reparaciones económicas individuales, más bien ha generado el rechazo y las críticas de las organizaciones de víctimas que reclaman no haber tomado en cuenta sus propuestas y las de los organismos de sociedad civil que venían participando en la Comisión, quienes

¹ Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

² Secretaría Ejecutiva de la CMAN. Memoria 2006-2010. "Acciones de reparación realizadas en el marco de la Ley № 28592". Lima, abril de 2011, p. 5.

tampoco fueron informados. En los otros programas de reparación, que cubren aspectos como salud, educación, derechos ciudadanos, no ha habido avances sustantivos; a ello se ha sumado la falta de coordinación con los demás sectores involucrados para cumplir con el mandato de reparar.

Sinembargo, hemos encontrado algunas iniciativas de estos sectores involucrados que se han realizado sin el seguimiento o impulso de la CMAN; en algunos casos con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, de la Defensoría del Pueblo, etc. que han ido incidiendo en estos aspectos; por ejemplo, la restitución del derecho a la identidad, con apoyo del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), las reparaciones en salud mental y las reparaciones simbólicas, las cuales presentamos en este documento.

Finalmente, presentamos algunas propuestas, partiendo de lo que estipula la norma, y las políticas que tiene que cumplir cada sector para que puedan hacerse efectivas las reparaciones a las víctimas.

ÁREA DE GOBERNABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL Agosto 2011

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	ÍNDICE	_ 6
2.	REPARACIONES SIMBÓLICAS	_ 7
3.	PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS	_ 14
4.	REPARACIONES Y GÉNERO	_ 24
5.	REPARACIONES EN EDUCACIÓN	_ 32
6.	REPARACIONES EN VIVIENDA	_ 43
7.	REPARACIONES: UNA MIRADA GENERAL	_ 46
8.	CONCLUSIONES	_51

CAPÍTULO 1

REPARACIONES SIMBÓLICAS

RESUMEN

El Programa de Reparaciones Simbólicas está incluido en la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, Ley N.º 28592, y también en su Reglamento. Este programa considera como beneficiarias a todas las víctimas del conflicto armado interno que vivió el Perú en el periodo de 1980 al 2000.

El gobierno central no ha avanzado mucho en el desarrollo de este programa y las modalidades que tiene, ya que los gestos y reconocimientos hacia las víctimas no han sido difundidos. Se ha tratado de construir algunos monumentos de manera simbólica, pero en muchos casos no se les brinda el mantenimiento debido. Solo desde la sociedad civil se puede percibir que los procesos de reconstrucción histórica de la memoria comunal es lo más trabajado.

De acuerdo al marco legal, es pertinente que tanto los gobiernos regionales como locales trabajen de manera más efectiva en este programa del PIR, siguiendo una serie de recomendaciones que acompañan este análisis.

DEFINICIÓN

El objetivo de este programa es contribuir en la restauración del lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas, y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado. De esta manera se busca generar la reconciliación nacional de la sociedad peruana hacia las víctimas. Las personas beneficiarias pueden ser las víctimas del proceso de violencia, tanto individuales como colectivas. Las modalidades son las siguientes:

- a) Los gestos públicos que comprenden las disculpas al país por parte de los representantes de los Poderes del Estado, cartas a las víctimas o a sus familiares, ceremonias públicas para la información masiva del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).
- b) Los actos de reconocimiento que comprenden el reconocimiento de todas las víctimas del proceso de violencia, de los inocentes que sufrieron prisión, de los líderes sociales y autoridades civiles, de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de los gobiernos locales, de los miembros de los Comités de Autodefensa, de las organizaciones de afectados por el proceso de violencia, y de las organizaciones comprometidas con la defensa de los derechos humanos y las comunidades.
- c) Los actos que conduzcan hacia la reconciliación pueden comprender cambios en los símbolos asociados con la violencia en los territorios afectados y sustitución de los de símbolos de violación de los derechos humanos por actos simbólicos como el cierre y/o reacondicionamiento de los penales donde se realizaron violaciones, a propuesta y en coordinación con los afectados.
- d) Los recordatorios a los héroes de la pacificación asignando nombres a las calles, plazas de la comunidad, puentes, carreteras, distritos o regiones, a propuesta y en coordinación con los afectados.
- e) La inclusión, como Héroes por la Paz, a las víctimas fallecidas inscritas en el Registro único de Víctimas (RUV)
- f) La declaratoria del 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a Todas las Víctimas de la Violencia".

AVANCES

Entre lo avanzado destacan los siguientes puntos:

1. GESTOS PÚBLICOS

Los gestos públicos provenientes del gobierno central han sido hechos en el gobierno de Alejandro Toledo y se muestran a continuación:

- Pedido público de perdón, en nombre del Estado Peruano, a todas las víctimas de la violencia, el 21 de noviembre del 2003 (antes del PIR)
- Pedido público de perdón, en nombre del Estado Peruano, a las víctimas y familiares de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", el 22 de junio del 2006

A lo largo de los últimos años, ha habido diversas ceremonias públicas de presentación del informe final de la CVR, pero en todos los casos han sido iniciativas de colectivos y organizaciones de derechos humanos.

2. ACTOS DE RECONOCIMIENTO

Una de las primeras medidas relacionada a este programa y tomada antes de la aprobación del PIR , con base en el informe final de la CVR, es el Decreto Supremo 097-2003-PCM, publicado el 11 de diciembre del 2003, y mediante el cual se instituye el 10 de diciembre de cada año como el "Día de la Reconciliación Nacional".

En el periodo que data de la entrega del informe final de la CVR y la aprobación del PIR, se dieron algunos casos de la implementación de fechas conmemorativas a las víctimas, los cuales fueron implementados por gobiernos distritales, provinciales y regionales, aprobando días de las víctimas, días de los desplazados, días de duelo y feriados locales. No hay casos similares posteriores ha dicho periodo.

Al nivel del gobierno central, el 1 de abril del 2007, mediante Decreto Supremo N.º 031-2007-PCM, se expidió una relación con los nombres de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como de civiles que fallecieron en defensa de la democracia, bajo la categoría de "mártires del terrorismo".

El 15 de junio del 2007, mediante Resolución Ministerial 187-2007-PCM, se creó el *"Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria"*, con la finalidad de reconocer y valorar a las comunidades que tuvieron un rol activo a favor de la pacificación

del país y la defensa del sistema democrático y el estado de derecho. Los lineamientos para este libro, han sido dados a través de la Resolución Ministerial 363-2010-PCM.

3. ACTOS DE RECONCILIACIÓN

No hay registro de actos de este tipo de parte del Estado Peruano o de algún otro tipo de organizaciones.

4. RECORDATORIOS

A lo largo de estos años, se ha llevado a cabo la construcción de varios sitios de memoria como alamedas, monumentos, mausoleos y plazas; todos ejecutados por los gobiernos locales y regionales, por organizaciones de afectados, por organizaciones no gubernamentales y por centros de estudio superior y universitario. Muchos fueron inaugurados antes de la aprobación del PIR (Alameda y monumento "El ojo que llora"), otros no se concluyeron (Monumento de Julcamarca, Huancavelica), pero la mayoría son posteriores a dicha ley.

El número encontrado en cada región es el siguiente:

REGIÓN	NÚMERO
Apurímac	4
Arequipa	1
Ayacucho	16
Huancavelica	4
Huánuco	5
Ica	1
La Libertad	1
Lambayeque	1
Lima	11
Piura	2
San Martín	1
TOTAL	47

Elaboración propia

El gobierno central, mediante Resolución Suprema 059-2009-PCM, creó la Comisión Presidencial de Alto Nivel con el objeto de coordinar y promover el diseño, organización, implementación y gestión del proyecto "Lugar de la memoria" con la cooperación del gobierno Federal de Alemania. La intención de dicho lugar es representar, con objetividad, la tragedia que vivió el país en el periodo 1980-2000. Su sede estará ubicada en el distrito de Miraflores, Lima, en un terreno cedido por dicha municipalidad distrital.

5. ACTOS DE MEMORIA

Los actos no considerados de manera específica por el Programa de Reparaciones Simbólicas, pero que están enmarcados en dicho programa, son aquellos ejercicios de recuperación de la memoria histórica de los hechos transcendidos en el periodo de violencia política (1980-2000) y que están considerados en los *"lineamientos generales del Programa de Reparaciones Colectivas"* como *"ejercicios de memoria comunal"*. Estos actos, por su carácter narrativo, encajan en este tipo de reparaciones.

Los ejercicios de memoria comunal son un modo reivindicativo de la conciencia e identidad comunal, asimismo es un derecho que la sociedad conozca lo que ocurrió a partir de lo recordado y narrado por los mismos actores que vivieron los lamentables acontecimientos.

Mediante los procesos de reparaciones colectivas, se han intentado algunos de estos ejercicios, pero son más difundidos los realizados con el apoyo de la sociedad civil, sobre todo a través de los organismos no gubernamentales (ONG).

RECOMENDACIONES

De forma general, se percibe un avance considerable en reparaciones simbólicas, pero un análisis detallado nos muestra que el desarrollo en varias de las modalidades del programa ha sido poco o nulo. Por otra parte, lo avanzado por el gobierno central ha sido insuficiente e incluso lo hecho no ha sido muy difundido. Los gobiernos locales y regionales también han avanzado en algunos aspectos, pero aún es mucho lo que se puede y debe hacer.

Los monumentos y otras estructuras de carácter similar merecen una mención especial, ya que su existencia, en casi todos los casos, no ha sido acompañada de programas de mantenimiento (limpieza, pintado, reparación, etc.), debido

a ello, la población así como las autoridades desconocen o han olvidado su existencia.

Algunas recomendaciones son las siguientes:

- 1º Con la culminación del RUV, el gobierno central a través de la CMAN, debe cumplir con el envió de cartas a las víctimas o a sus familiares con las disculpas por los hechos acontecidos.
- 2º Difusión de los lineamientos sobre la inscripción de las comunidades en el "Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria".
- 3º A nivel del gobierno central, difusión y celebración pública anual del "Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia".
- 4º Difusión en los colegios del informe final de la CVR.
- 5º Implementación en el currículo educativo (primaria y secundaria) de "módulos de memoria" sobre el periodo de violencia política.
- 6º Difusión de los nombres de los "Mártires del Terrorismo".
- 7º Implementación, desde la CMAN, de un programa de actos de reconciliación.
- 8º Ampliación de la Comisión Presidencial de Alto Nivel, encargada del *"Lugar de la Memoria"*, para que incluya representantes de las organizaciones de afectados.
- 9º Difusión de los acuerdos de la Comisión Presidencial de Alto Nivel encargada del "Lugar de la memoria".
- 10º Los gobiernos locales y regionales deben implementar políticas públicas de reaparición simbólica como la inauguración de monumentos o similares.
- Los gobiernos locales y regionales deben implementar programas que den mantenimiento permanente a aquellos lugares de memoria ya existentes, así como los que se creen en los próximos años.
- 12º Los gobiernos locales deben asignar nombres de los héroes de la pacificación a las calles, plazas públicas, puentes, carreteras u otros de índole similar, a propuesta y en coordinación con los afectados. Para dichas asignaciones se debe tomar como referencia los nombres de las víctimas fallecidas inscritas en el RUV ("Héroes por la Paz") y la lista de "Mártires del Terrorismo".

CAPÍTULO 2

PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS

RESUMEN

Este programa enfoca su atención en la problemática legal, tanto jurídica como documentaria, que presentan las personas afectadas por el conflicto armado interno.

La CMAN no ha impulsado de manera efectiva dicho programa como en la mayoría del PIR; por el contrario, el Reniec y la Defensoría del Pueblo, así como organizaciones de la sociedad civil, han sido quienes han trabajado para su implementación. No obstante, el Reniec es la institución que reporta mayores avances, ya que ha beneficiado, de forma general, a los afectados durante el periodo de violencia que vivió el Perú entre 1980 y 2000. Los cambios normativos dados a través del Reniec han permitido que personas que quedaron indocumentadas (sin DNI y/o partida de nacimiento) o cuyas actas de nacimiento (así como de defunción y/o matrimonio) fueron destruidas y/o

dañadas, recuperen y/u obtengan sus documentos de identificación que les permiten ejercer todos sus derechos ciudadanos.

Se pone en evidencia que falta mucho por hacer en este programa, lo planteado por el Reniec a través de su Plan Nacional de Atención de la Problemática de la Indocumentación: 2011-2015 merece una especial atención, dado que tiene puntos relacionados directos con este programa.

OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

1. OBJETIVOS

De acuerdo al reglamento de PIR (DS 015-2006-JUS), el programa tiene por objetivo restablecer el ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos, civiles y políticos a la población afectada por el proceso de violencia para buscar su rehabilitación jurídica creando accesos preferenciales o tratamientos prioritarios para este sector.

2. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos (modificado por DS 003-2008-JUS) "todas aquellas personas inscritas en el Libro 1 del RUV"¹, es decir, las víctimas directas o indirectas y/o beneficiarios individuales.

Las modalidades (Reglamento DS 015-2006-JUS, modificado DS 003-2008-JUS) son las siguientes:

- a) Regularización jurídica de los desaparecidos
- b) Para las personas indebidamente requisitoriadas por terrorismo y traición a la patria, la regularización de la situación jurídica.
- c) Para los indultados inocentes y las personas que han sufrido prisión sin condena, cuyos antecedentes policiales, judiciales y penales no han sido anulados; la anulación de los mismos.

¹ Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Violencia a cargo del Consejo de Reparaciones: www.registrodevictimas.gob.pe/normas.html

- d) Para las personas que resultaron indocumentadas a raíz del proceso de violencia; la regularización de la falta de documentos.
- e) Para todos los beneficiarios del PIR, la regularización de los derechos sucesorios y saneamiento legal de la propiedad mueble o inmueble.
- f) Para todos los beneficiarios del PIR, la exoneración a través de la norma correspondiente de las tasas judiciales, administrativas registrales, municipales así como otros costos que fueran necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el reglamento.

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS SEGÚN MODALIDADES

La CMAN no le ha otorgado la debida importancia a este programa, más allá de una mesa de trabajo que convocó en el año 2008 para la elaboración de la programación multianual 2009-2011, en la cual participaron el Reniec, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y el Instituto de Defensa Legal; sin embargo, no se concluyó en una propuesta específica para el Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos.

A continuación, se podrá apreciar lo que se ha ejecutado durante estos años en cada programa de acuerdo a la información del ente rector al cual le corresponde ejecutar.

1. REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LOS DESAPARECIDOS

Según la Ley N.º 28413, que regula la ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000, la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de revisar la situación de los desaparecidos en el contexto de la violencia política a través de un proceso de verificación administrativa y directa para comprobar la desaparición, luego la Defensoría otorga una constancia de ausencia por desaparición forzada que después es tramitada en un procedimiento judicial especial para inscribir dicha situación ante el Reniec.

Con respecto a este programa, el IDL realizó un programa piloto en Huancavelica, en las provincias de Angaraes y Huancavelica, en convenio con la Defensoría del Pueblo en el periodo marzo 2006-octubre 2007.

A través de este programa, se logró un gran impacto en Huancavelica, la cual llegó a ser la región con mayor número de solicitudes presentadas a nivel nacional. Sin embargo, se manifestó el poco avance en el proceso de evaluación de solicitudes, debido a que el proceso de verificación administrativa tomaba mucho más tiempo que el plazo determinado según la norma (60 días hábiles).

La Defensoría también detectó problemas durante la verificación en los casos de desaparición que se refieren a la identificación e individualización de las víctimas, debido a la escasa información con la que se cuenta. No obstante, otro tema que también es recurrente, y merece especial atención es la problemática de las personas fallecidas que no han regularizado su situación jurídica².

Hasta el 2010, la Defensoría había entregado 1540 constancias de ausencia por desaparición forzada, de ellas solo 200 han derivado en procesos judiciales para regularizar su situación.

En el periodo 2005-2008, 191 constancias de un total de 1044 fueron presentadas ante los juzgados de paz letrados, de las cuales solo 80 casos lograron culminar con sentencia favorable para la declaración de ausencia. Esto significaba que solo en el 8% de casos, los familiares que obtuvieron una constancia pudieron lograr que se reconociera legalmente la condición jurídica de desaparecido de su familiar.

Entre las razones que explican el bajo número de procesos judiciales, está el desconocimiento de los alcances de la Ley N.º 28413 por parte de algunos organos judiciales, la exigencia de requisitos no previstos en la norma, las afectaciones al principio de gratuidadla falta de celeridad de los procesos así como la dificultad de acceso a la justicia y asistencia legal para los interesados.

Las personas cuyos familiares fallecidos no cuentan con un documento que acredite su muerte están en una situación similar. No obstante, muchos se encuentran inscritos en el RUV a cargo del Consejo de Reparaciones. Actualmente, hay 18.403 personas fallecidas y 5.972 desaparecidas registradas en dicho organismo.

La Defensoría del Pueblo³ ha planteado la necesidad de modificar la Ley N.º

² Informe Defensorial 128:"El Estado frente a las víctimas de la violencia. ¿Hacia dónde vamos en políticas de reparación y justicia?". Lima, diciembre del 2007.

³ Tomado del Informe Defensorial Nº 139, titulado "A cinco años de los procesos de reparación y justicia en el Perú. Balance y desafíos de una tarea pendiente", Defensoria del Pueblo, Lima, Perú, Diciembre 2008., p. 23

28413 con el fin de agilizar el trámite judicial. Esta modificación legislativa incluiría también a las personas que han fallecido, pero que no cuentan con documento alguno que certifique su muerte. En ese sentido, el congresista José Urquizo⁴ presentó un proyecto de ley que propone un cambio con respecto a esta situación.

La propuesta consiste en inscribir directamente ante el Reniec una vez que el Consejo de Reparaciones acredite a una persona como desaparecida o fallecida. En el caso de la Defensoría, si ya tienen constancia remitirían al Reniec la inscripción de esa víctima.

Esta propuesta busca agilizar el proceso de inscripción de las personas desaparecidas, asimismo también tiene como objetivo atender la condición de las personas fallecidas que no cuentan con una partida de defunción. El caso de las personas fallecidas no está contemplado dentro del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos y facilitaría la situación de los familiares directos.

Esta propuesta toma en cuenta, además, el trámite de verificación que realiza el Consejo de Reparaciones respecto a las víctimas desaparecidas, el mismo que resulta ser expeditivo, eficaz y reúne las garantías necesarias para cumplir con la corroboración respectiva. Este nuevo procedimiento representaría un ahorro considerable de recursos del Estado al concentrar esta labor en una sola entidad pública; asimismo resultaría un procedimiento realmente expeditivo para los familiares de las víctimas desaparecidas y fallecidas cuya situación no se ha resuelto hasta la fecha.

El proyecto ha sido discutido y cuenta con la aprobación de todos los sectores involucrados. Cuando el proyecto llegó a la Presidencia del Consejo de Ministros donde asistió la Defensoría del Pueblo, el Reniec y el Consejo de Reparaciones, todos reiteraron la necesidad de esta modificación, sin embargo, cuando el Congreso culminó sus labores, la norma no fue promulgada⁵.

Hasta la fecha, hay 1780⁶ personas desaparecidas inscritas en el registro especial de ausencia por desaparición forzada desde 1980 al 2000. Si se realiza

⁴ Proyecto de Ley N.° 04666, ley que propone modificaciones a los artículos 44 y 45 de la Ley N.° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Modificar El Título III de la Ley N.° 28413, ley que crea el registro especial de ausencia por desaparición forzosa y modificar el artículo 49 del D.S. N.° 015-98-PCM, que aprueba el reglamento de inscripción en el Reniec.

⁵ Información de Gisella Vignolo, Adjuntía para los Derechos Humanos y las personas con discapacidad, Defensoría del Pueblo

⁶ Extraído de http://www.defensoria.gob.pe/pdf/ley28413/personas desaparecidas.pdf

este informe (junio del 2011), quedan cerca de 200 solicitudes por culminar a nivel nacional este $a\tilde{n}o^7$.

Al poco tiempo que el Consejo de Reparaciones inició sus labores, a mediados del 2007, las solicitudes de constancias de ausencia por desaparición forzada han bajado sustancialmente, sin embargo, los pedidos de constancia se han seguido presentando en casos de personas que requieren esta regularización de su familiar o porque desean obtener algún beneficio en las universidades o centros de estudios que solicitan esta constancia. Podría ser que los familiares están más interesados en el reconocimiento de otro tipo de beneficios que la regularización de la situación del desaparecido.

2. REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS REQUISITORIADOS

Este es otro de los componentes del programa de restitución de derechos ciudadanos en donde los beneficiarios son las personas indebidamente requisitoriadas por terrorismo y/o traición a la patria. A través de este componente, estas personas no deberían ser implicadas en estos delitos, en ese sentido, la CMAN no muestra mayores avances al respecto. De acuerdo a la ley, la depuración de requisitorias está a cargo del Poder Judicial o el Fuero Militar, según la requisitoria sea por terrorismo o por traición a la patria.

El artículo 27 del reglamento del RUV define por requisitoria indebida "las órdenes de captura emitidas por órganos jurisdiccionales o del Fuero Militar disponiendo la búsqueda, ubicación y captura de personas a las que se les imputó la comisión de los delitos de terrorismo o traición a la patria sin observar los requisitos formales establecidos en las normas legales pertinentes". El criterio que el mismo reglamento establece para inscribir este tipo de víctimas es lo que a la letra dice "se considera que una requisitoria fue indebidamente emitida por un órgano jurisdiccional o Fuero Militar cuando el mismo órgano la revoca luego de haber revisado el caso"

El problema es que no se ha creado ningún mecanismo a través del cual las víctimas de requisitorias indebidas puedan regularizar su situación jurídica de facto, es decir, de manera automática. Se tiene que seguir el proceso establecido por ley, lo cual implica que la víctima debe acercarse al Poder Judicial o al Fuero Militar, acompañada de un abogado o abogada, para que, de ser el caso, se depure su requisitoria y luego obtenga la revocatoria de la orden de requisitoria. Además el procedimiento tiene que hacerse en los juzgados de

⁷ Información de Gisella Vignolo, Adjuntía para los Derechos Humanos y las personas con discapacidad, Defensoría del Pueblo

origen de la requisitoria donde a veces no hay suficientes abogados o la víctima se encuentra en otro lugar de residencia.

Sin embargo, el reglamento del RUV establece que uno de los requisitos para ser registrada como víctima es tener la copia simple de la revocatoria de la orden de requisitoria luego de la revisión del caso. Este requisito, establecido en el artículo 27.3 del reglamento del RUV, implica que la víctima debe hacer todo el proceso para la revocatoria de la orden de requisitoria, documento con el cual puede recién acercarse al Consejo de Reparaciones para que la puedan inscribir en el RUV. Hasta la fecha de elaboración del presente documento, han sido 7 las víctimas registradas por *"requisitoria indebida"*.

Sería importante que se genere un mecanismo más eficaz para regularizar las requisitorias indebidas, como por ejemplo, el contar con un equipo técnico que labore en el Ministerio de Justicia abocado a la tarea de depurar las requisitorias que se emitieron durante el conflicto armado interno de tal modo que no quede ninguna persona con "requisitoria indebida".

El Instituto de Defensa Legal, a través de un convenio con el Poder Judicial, ha contribuido en la depuración de requisitorias por terrorismo que no cumplen con requisitos. En el 2004, existían 55 mil requisitorias; en el 2007, se logró bajar el número a 9 mil. Otro problema que estaría quedando pendiente, es el caso de las personas inocentes que tienen requisitoria por proceso judicial producto del conflicto armado interno, en estos casos, se les debería facilitar la defensa en ausencia, pues estas personas en principio inocentes, difícilmente acudirán al juzgado por temor a ser detenidas o porque no cuentan con recursos para desplazarse al juzgado o zona de donde proviene la requisitoria.

3. PARA LOS INDULTADOS INOCENTES Y LAS PERSONAS QUE HAN SUFRIDO PRISIÓN SIN CONDENA, CUYOS ANTECEDENTES POLICIALES, JUDICIALES Y PENALES NO HAN SIDO ANULADOS LA ANULACIÓN DE LOS MISMOS

El artículo 19.1 del Reglamento del RUV, establece la definición de prisión injusta por violación al debido proceso, "la prisión sufrida por personas en base a procesos judiciales por los delitos de terrorismo o traición a la patria, quienes posteriormente han sido declaradas inocentes mediante sentencia absolutoria. En este tipo de víctima se incluyen a las personas que fueron indultadas en virtud de la labor realizada por la Comisión Ad Hoc creada por mandato de la Ley N.º 26655 y en virtud de la Ley N.º 27234, siempre y cuando la causa expresada en el expediente de indulto o derecho de gracia sea la presunción de inocencia".

Para este beneficio no se ha aplicado ninguna acción encaminada a la anulación de estos antecedentes. Actualmente, las víctimas deben hacer el trámite personalmente, presentando escritos ante el juzgado o sala que vio el proceso o emitió la sentencia. Una vez vista la causa, se remite a donde corresponda la orden de la cancelación de sus antecedentes penales.

La recomendación sería que dentro del Ministerio de Justicia se implemente un equipo de abogados y abogadas que, con lista en mano, pueda hacer el trámite para la anulación de los antecedentes penales y judiciales, y verificar su eliminación en todas las instancias (desde sedes policiales, hasta el registro nacional de condenas). Del mismo modo, se debería hacer una verificación que no exista requisitoria alguna contra esta persona por dicha causa.

4. PARA LAS PERSONAS QUE RESULTARON INDOCUMENTADAS A RAÍZ DEL PROCESO DE VIOLENCIA, LA REGULARIZACIÓN DE LA FALTA DE DOCUMENTOS

Según el reglamento de la Ley PIR, el Reniec, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementará un programa extraordinario de inscripciones y reinscripciones totalmente gratuito de los beneficiarios cuyos documentos fueron destruidos o desaparecidos por causa de la violencia.

Según la memoria de la CMAN⁸, el Reniec durante el año 2009 presentó el Plan de Trabajo *"Restitución de los derechos ciudadanos de las personas afectadas por la violencia"*, pero en este periodo no se contó con recursos presupuestarios para ser orientados a desarrollar actividades en el marco del PIR y, según señalan, no contó con información actualizada del RUV que le permitiera la realización de intervenciones focalizadas de regularización de documentación.

No obstante, el Reniec, de acuerdo a sus funciones, emitió los DNI para las personas residentes de las zonas consideradas de alta y muy alta afectación por la violencia terrorista. Esto no significó que dichas personas hayan sido beneficiarios exclusivos del PIR por cuanto tales atenciones se efectuaron en el marco de resoluciones de gratuidad establecidas por iniciativa del Reniec.

De acuerdo a esta memoria, durante el año 2010, el Reniec no ha reportado actividades a favor de las víctimas de la violencia. Sin embargo cabe señalar que a iniciativa del Reniec, con el apoyo y propuesta de organizaciones de la sociedad civil, la Defensoría del Pueblo e instancias de cooperación internacional, se ha

⁸ Secretaría Ejecutiva de la CMAN. Memoria 2006-2010. "Acciones de reparación realizadas en el marco de la Ley N° 28592". Lima, abril de 2011..

impulsado acciones en el marco del PIR y del *Plan Nacional de Restitución de la Identidad Documentando a las Personas Indocumentadas 2005-2009.*

Por ejemplo, se impulsó y ejecutó el proyecto Diagnóstico de los registros de hechos vitales de la población del departamento de Huancavelica por la violencia subversiva, con el Instituto de Defensa Legal (IDL) y colaboración de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) en el año 2009⁹, como resultado del cual se documentó a 6.191 menores de edad y 658 mayores.

Dentro del marco de este proyecto, se identificó la problemática existente a consecuencia del contexto de violencia que sigue afectando el derecho a la identidad como ha sido la existencia de Libros de hechos vitales destruidos por efecto de la violencia, que fue una de las acciones de Sendero Luminoso con el propósito de desvincular a la población del Estado, otro problema identificado ha sido la existencia de Población con doble inscripción o doble identidad, así como la población cuyas Actas de nacimiento presentan errores, la situación de vulnerabilidad de los derechos de la mujer en el contexto de violencia, los resultados del proyecto y sus recomendaciones han sido consolidados en un conjunto de Recomendaciones a ser implementadas para la mejora de los registros civiles y restituir la identidad de la población en zonas afectadas por la violencia y consolidada en un libro que ha sido publicado recientemente.¹⁰

La Defensoría del Pueblo también ha publicado informes sobre la situación de los registros siniestrados señalando este como obstáculo para el acceso hacia la documentación.¹¹

Para enfrentar la situación de los registros de hechos vitales destruidos, organizaciones de la sociedad civil en alianza con el estado (Alianza por el Derecho Ciudadano ADC) impulsaron la Ley 29312 "Ley que regula el procedimiento de reposición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción en los registros de todas las oficinas de Registro del Estado Civil y Oficinas registrales del país destruidas, desaparecidas por negligencia, hechos fortuitos o actos delictivos", promulgada en el 2009.

⁹ Resolución Jefatural No 059-2009 del RENIEC (28 de enero del 2009).

¹⁰ Reniec & IDL. Experiencias de documentación en escenarios posconflicto, el caso Huancavelica. Lima, junio del 2011

¹¹ Para mayor información, revisar el Informe Defensorial Nº 130: "Devolverles su identidad es devolverles sus derechos, supervisión a los registros siniestrados a consecuencia de la violencia política". Defensoría del Pueblo, Lima, enero del 2008.

El Reniec en alianza con la Organización de Estado Americanos (OEA), desde el 2009, viene ejecutando el proyecto Reconstrucción de registros destruidos y regularización de personas afectadas por el conflicto armado en Huancavelica.

Por último, el 13 de enero del 2011 se aprobó el "Plan Nacional de Atención de la Problemática de la Indocumentación: 2011-2015" ¹², el mismo que contempla la atención en la restitución de la identidad –en base a las recomendaciones de la CVR.

Queda pendiente vigilar la ejecución de dicho plan para que cuente con presupuesto que garantice la ejecución de las actividades.

5. REGULARIZACIÓN DE DERECHOS SUCESORIOS Y SANEAMIENTO LEGAL DE LA PROPIEDAD MUEBLE O INMUEBLE PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PIR

Esta labor está a cargo del Ministerio de Vivienda, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), quienes deben elaborar un plan extraordinario y priorizado de saneamiento legal de la propiedad inmueble sea rural y/o urbana, que busque mantener la situación que existió antes del proceso de violencia.

No se ha encontrado ninguna acción al respecto. Se recomienda coordinar con Cofopri, para incorporar una variable que permite levantar información sobre la situación de la propiedad inmueble en zonas que fueron afectadas por el conflicto armado interno; identificar el número y la ubicación territorial de las posesiones informales existentes que necesitan ser saneadas legalmente. En coordinación con Sunarp, hacer el registro respectivo.

Ello debe hacerse en el marco del PIR. Se tiene que revisar la normativa en la Sunarp e identificar las exoneraciones que deberían hacerse.

Se puede coordinar con el programa de reparaciones colectivas para que se incorpore el tema del saneamiento legal de la propiedad donde habitan como parte de la reparación integral de la comunidad.

¹² Resolución Jefatural Nº 000016-2011/JNAC/RENIEC

6. PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PIR LA EXONERACIÓN DE LAS TASAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS REGISTRALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO OTROS COSTOS QUE FUERON NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

En algunos casos, no se cumple la gratuidad en casos de trámites de inscripción judicial de ausencia por desaparición como lo ha venido denunciando la Defensoría del Pueblo.

Se da la exoneración de gastos de trámites del DNI, solo para personas que viven en zonas de extrema pobreza en campañas.

Para el caso de procesos judiciales de depuración de requisitorias y anulación de antecedentes estos son gratuitos. Hace falta mecanismos de vigilancia del cumplimiento de la ley a través de la CMAN.

CAPÍTULO 3

REPARACIONES Y GÉNERO

RESUMEN

Tomando como referencia de análisis el documento oficial Memoria 2006-2010 que presentó la CMAN como parte de sus labores de monitoreo y evaluación de los avances programáticos alcanzados a la fecha, se ha podido recoger en este documento algunos aspectos que permiten visibilizar los temas que aún están pendientes en materia de cumplimiento de las reparaciones, sobre todo en aquellos donde es necesario considerar un enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades.

ENFOQUE

Teniendo en cuenta el enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades, el Reglamento de la Ley PIR en su artículo 7 inciso g señala lo siguiente:

"Equidad de género e igualdad de oportunidades implica reconocer las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre hombres y mujeres al acceder a

recursos y tomar decisiones, por lo que estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación y presencia de las mujeres en la toma de las mismas. Además, busca generar conciencia entre los distintos miembros de la colectividad sobre las diferencias e inequidades estructurales de género existentes en el interior de ésta [sic]".

En ese sentido, deberíamos asumir que los siete programas que integran el PIR han considerado el enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades y, por ello, han creado las condiciones necesarias para la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los procesos concernientes a la implementación de las reparaciones, ya sean estas individuales o colectivas. Más aun, las reparaciones implementadas deberían

"[...] abarcar no solamente las vivencias de las mujeres y su entorno a raíz de la violación a sus derechos humanos, el conflicto armado interno o el régimen autoritario, sino también un examen de las desigualdades y discriminación de género que sufren las mujeres en la cotidianidad. En efecto, se debe entender que la exclusión de género preexiste a las violaciones de derechos humanos y se agrava durante y después de tales violaciones".

La ejecución del PIR ha carecido de este enfoque. En la implementación, debieron establecerse las condiciones mínimas para garantizar la presencia de las mujeres y recoger sus necesidades; pues no debe olvidarse que, durante el conflicto armado, fueron doblemente victimizadas, y luego de él, como sobrevivientes mayoritarias, fueron las que reorganizaron el tejido social comunal ante la presencia mínima de hombres sobrevivientes. Sin embargo, pese a que las mujeres indígenas de las zonas rurales fueron las protagonistas sociales de la reivindicación de los derechos humanos en el proceso de posconflicto, las reparaciones se han ejecutado sin considerar esta realidad. El PIR ha sido ejecutado sin tomar en cuenta mecanismos adecuados de participación de mujeres y hombres afectados que pertenecen a diferentes comunidades campesinas andinas y amazónicas.

AVANCES

El PIR reconoce como víctimas de violencia sexual únicamente a aquellas que sufrieron violación sexual y a los hijos e hijas producto de este hecho. Con ello,

¹ Extraído de GUILLEROT, Julie. Reparaciones con perspectiva de género. México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.

se excluye del reconocimiento de víctimas y del beneficio de las reparaciones a las otras formas de violencia sexual que registra el informe de la CVR, tales como la esclavitud sexual, los embarazos forzados, la prostitución forzada o las uniones forzadas, los abortos forzados, los desnudos públicos y los tocamientos indebidos.

Las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, así como otras instituciones de la sociedad civil, han solicitado la incorporación de las otras formas de violencia sexual dentro del PIR, no solo como un mecanismo que permita el beneficio de la reparación sino también para el reconocimiento por parte del Estado de tales delitos. El Consejo de Reparaciones², al 31 de enero del 2011, tiene registradas 1.555 víctimas de violación sexual y 357 casos en proceso de calificación; asimismo, registra 347 víctimas de violencia sexual y otras 127 en proceso de calificación. Esta demanda se expresó en el Proyecto de Ley N.º 2906-2008/CR que busca, entre otros aspectos, la ampliación del PIR para incluir a las víctimas de esas otras formas de violencia sexual durante el conflicto armado interno.

Por otro lado, al 2010, de los 538 casos de violación sexual perpetradas, al menos, en 60 bases militares y policiales que registró la CVR, no existe ni una sola sanción por estos delitos. Es más, de los 47 casos que presentó al Ministerio Público en agosto del 2003, solo 3 han sido denunciados.

En el caso del PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS, este se ha caracterizado por entregar a las comunidades y centros poblados más excluidos y afectados por la violencia, obras de infraestructura básica con el dinero destinado a reparaciones.

Consideramos que este mecanismo de reparaciones colectivas³ no está permitiendo el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PIR; principalmente, en la búsqueda de reparación a las comunidades y centros poblados afectados, partiendo de un enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades que garantice la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones del destino de la reparación colectiva de su comunidad o centro poblado, así como en el destino de los montos otorgados a proyectos e iniciativas que consoliden una cultura de paz. Tener en cuenta esta perspectiva promueve, además, el liderazgo de las mujeres en el proceso de desarrollo de sus

² Para mayor información, revisar http://www.registrodevictimas.gob.pe/consejo.html

³ Una referencia importante para realizar un balance de las reparaciones colectivas son los reportes de vigilancia que publica Aprodeh junto con ICTJ; en este caso en particular, el reporte destinado a los temas de género.

comunidades y, a través de ello, permite ir reduciendo la brecha de inequidades y discriminación social que sufren frente al Estado por su condición de género.

En el PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBÓLICAS, como se menciona en el capítulo correspondiente de esta publicación, se ha avanzado bastante poco. La Memoria 2006-2010 de la CMAN⁴ menciona como avance de este periodo la creación del Libro de los pueblos heroicos de la patria⁵. Desde el IDL, hemos encontrado algunas otras acciones, como gestos públicos⁶, recordatorios, 47 sitios de memoria (alamedas, monumentos, mausoleos y plazas) y solo un acto de reconocimiento que evidencia el delito de violencia sexual contra las mujeres⁷.

En relación al Libro de los pueblos heroicos de la patria, que será implementado por la PCM, este promueve que las comunidades o pueblos afectados presenten su "postulación bajo el criterio del tipo de acción desarrollada por esta para enfrentar la violencia". Al respecto, consideramos que, de igual forma, debería promoverse que se incluya las formas de afrontamiento utilizadas por las mujeres de las comunidades.

El 1 de abril del 2007, mediante Decreto Supremo N.º 031-2007-PCM, se expidió una relación con los nombres de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como de civiles que fallecieron en defensa de la democracia, bajo la categoría de "mártires del terrorismo". De esta misma forma, también debería haber reconocimientos específicos para las mujeres que fallecieron en defensa de la democracia, e incluirlas en la categoría de "mujeres mártires del terrorismo". Cabe señalar que no queremos decir que dicha lista de "mártires del terrorismo", publicada en el año 2007, excluya a las mujeres; nuestra intención es señalar que si queremos implementar el enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades, como lo establece el PIR, se debería mostrar de

⁴ Secretaría Ejecutiva de la CMAN. Memoria 2006-2010. "Acciones de Reparación realizadas en el Marco de la Ley N.º 28592". Lima, abril de 2011.

⁵ El 2 de diciembre del 2010, a través de la R. M. N.º 363-2010-PCM, se establece los procedimientos para la elaboración de este libro, cuyo objetivo es reconocer y valorar a las comunidades afectadas por la violencia que tuvieron un rol activo en favor de la pacificación del país y la defensa del sistema democrático y el Estado de Derecho; reivindicar la memoria de las comunidades; y contribuir a fortalecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad con las víctimas, en el marco del Programa de Reparaciones Simbólicas.

⁶ Los gestos públicos son parte del Programa de Reparaciones Simbólicas y comprenden las disculpas al país por parte de los representantes de los Poderes del Estado, cartas a las víctimas o a sus familiares, ceremonias públicas para la información masiva del Informe de la CVR.

⁷ Para mayor información, revisar http://www.munihuancavelica.gob.pe/content//Ordenanzas//

manera concreta la participación de la mujer en los distintos espacios de los que forman parte.

Es importante recordar que las mujeres son protagonistas no solo por haber sido víctimas de diversas violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado, sino también porque enfrentaron directamente a la subversión, así como por su desenvolvimiento dentro de sus comunidades al ubicarse en espacios no tradicionales, como la generación de ingresos para sus familias, roles productivos, incluso, de representación social.

No se ha generado acciones simbólicas que contribuyan a la restauración del lazo social quebrantado entre el Estado y las mujeres por el proceso de violencia. No existe ningún reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos, así como la intervención y también la omisión del Estado.

Tampoco se ha realizado alguna acción que haya propiciado una reconciliación nacional de la sociedad peruana con las víctimas mujeres del conflicto armado. Los objetivos del PROGRAMA DE REPARACIONES EN SALUD son la recuperación de la salud mental y física, la reconstitución de las redes de soporte social y el fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo personal y social⁸.

El programa tiene 6 componentes. Más allá del primer componente que menciona la priorización de las atenciones de niños, mujeres y ancianos en servicios públicos de salud, no se observa que los otros 5 componentes consideren el enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades.

La Memoria 2006-2010 de la CMAN enumera una serie de acciones implementadas como parte del Plan de Reparaciones en Salud, entre ellas se menciona la incorporación en el Seguro integral de Salud (SIS) de las personas afectadas por la violencia. Sin embargo, al mostrar las cifras y cuadros que se han incluido en el acápite de reparaciones en salud de esta publicación, hacen la siguiente salvedad:

"[...] las atenciones mencionadas están dirigidas a la población de las zonas afectadas que demandan atención de salud mental, independientemente de estar registradas en el RUV".

Las atenciones en salud mental (individuales) y las intervenciones comunitarias

⁸ Extraído del artículo 22 del Reglamento de la Ley N.º 28592.

en las regiones afectadas por la violencia política no cuentan con un desagregado para saber si las víctimas y, particularmente, las mujeres están accediendo y beneficiándose de la "priorización" establecida.

En el PROGRAMA DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN, como se menciona en el presente documento, hay avances en la implementación de reserva de vacantes y exoneración de pagos a universidades, pero no se ha registrado nada acerca de las situaciones de desventaja y de diferencia que existen entre hombres y mujeres al acceder al sistema educativo y, menos aun, se ha adoptado alguna medida específica que facilite la participación y presencia de mujeres en estos programas.

Respecto al PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS, la Memoria 2006-2010 de la CMAN presenta el Plan de Restitución de los Derechos Ciudadanos de las personas afectadas por la violencia como un avance de este programa. Este plan, presentado por el Reniec, no ha podido ser implementado debido a que no se dispuso de recursos presupuestarios.

Incorporar el enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades en este último programa significaría implementar, por ejemplo, una política de atención especializada a mujeres, la cual debería considerar la vulnerabilidad de las mismas en el contexto del conflicto armado interno. Si bien es importante realizar campañas periódicas de documentación, consideramos que es sustancial la implementación de medidas encaminadas a la solución del problema de identidad de las miles de mujeres indígenas que lo padecen.

RECOMENDACIONES

En cuanto a las VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL:

- 1º Proponer un decreto supremo que regule el derecho a las reparaciones para las víctimas de otras formas de violencia sexual (establecer modalidades).
- 2º Implementar las medidas que se requieran para que las mujeres víctimas de violencia sexual accedan a la justicia, es decir, dispongan de asesoría legal gratuita y, de ser necesario, de un abogado o abogada que les permita judicializar el caso hasta que obtenga justicia. Asimismo, es importante garantizar que cuenten con operadores de justicia que hablen el mismo idioma o dialecto que ellas y, de ser el caso, con servicios adecuados de traducción.

En cuanto al PROGRAMA DE REPARACIONES EN SALUD:

3º Garantizar que se implemente medidas para garantizar que las mujeres víctimas de violencia sexual tengan acceso a salud mental, obtengan apoyo psicológico y psiquiátrico individual, y obtengan el acompañamiento necesario en sus comunidades para mejorar también su salud mental desde una dimensión social. Es necesario reconocer que las reparaciones en salud mental para las mujeres víctimas de violencia sexual desde un enfoque de género deben tener en cuenta sus manifestaciones de identidad sexual, maternidad, reproducción y otras construidas socialmente por su condición de mujeres.

En cuanto al PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS:

4º Adoptar las medidas necesarias para respaldar, entre otras cosas, la participación de las mujeres en todo el proceso que llevan a cabo las comunidades para hacer efectiva las reparaciones colectivas. Del mismo modo, avalar que los proyectos que se ejecuten no estén únicamente inmersos en obras de infraestructura sino también en el desarrollo social de los hombres y mujeres de las comunidades y los centros poblados beneficiados con este derecho.

En cuanto al PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBÓLICAS:

- 5º Promover un gesto público que incluya las disculpas, por parte de los representantes de los Poderes del Estado, a todas las mujeres víctimas y, de modo específico, a aquellas que fueron víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno.
- 6º Emitir una lista que enumere a las mujeres que fallecieron en defensa de la democracia bajo la categoría de "mártires del terrorismo" y difundirla hasta las localidades y regiones de donde ellas procedían.
- 7º Impulsar, a nivel nacional, la inscripción de comunidades cuyas mujeres cumplieron un rol activo a favor de la pacificación del país y la defensa del sistema democrático y del Estado de derecho en el Libro de los pueblos heroicos de la patria.
- 8º Promover, a través de una norma, que los gobiernos regionales y locales construyan sitios de memoria como alamedas, monumentos, mausoleos o plazas que reconozcan el rol cumplido por las mujeres en el conflicto armado interno, así como de asignarles los nombres de las heroínas de la pacificación.

- 9º Garantizar la incorporación del enfoque de género en la implementación y gestión del proyecto Lugar de la Memoria, a fin de que represente con objetividad la tragedia vivida por hombres, mujeres, niños y niñas en el país en el periodo 1980-2000.
- 10º Fomentar el desarrollo de actos de reconciliación nacional dirigidos a mujeres víctimas del conflicto armado interno, como por ejemplo, un acto de cierre oficial de la base militar de Manta y Vilca (a posterioriº), en donde se reconozca las violaciones a los derechos humanos, particularmente, de las mujeres de esas comunidades.

En cuanto al PROGRAMA DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN:

11º Tomar las medidas necesarias para que el reparto de becas en educación sea equitativo para que tanto hombres como mujeres sean beneficiados con este derecho.

⁹ En tanto la base ya ha sido cerrada.

CAPÍTULO 4

REPARACIONES EN EDUCACIÓN

RESUMEN

El Programa de Reparaciones en Educación tuvo varias modificaciones en la definición de sus beneficiarios; sin embargo, poco se ha desarrollado en sus componentes específicos (becas, educación básica etc.). Varias de las acciones se asemejan a una política social en educación. Las propuestas reconocen esta característica del Programa y proponen acciones para mejorar tanto los aspectos educativos como los sentidos de reparación del programa.

ENFOQUE Y PRECISIONES SOBRE EL PROGRAMA

El Programa de Reparaciones en Educación, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley PIR (DS 015-2006-JUS), tiene por objetivo "dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y a sus familiares que, como producto del proceso de violencia, perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria".

Los beneficiarios del PIR son los siguientes:

- a) Los beneficiarios individuales que, debido al proceso de violencia, tuvieron que interrumpir sus estudios.
- b) Los hijos e hijas de las víctimas directas e indirectas de la violencia.
- Las personas que, siendo menores de edad, integraron un comité de autodefensa.

Posteriormente el DS 003-2008-JUS eliminó las categorías b) y c), y precisa en el artículo 18 que los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación serán "los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios".

Recientemente, a través del D.S. 047-2011-PCM, publicado el 24 de Mayo del 2011, se ha modificado nuevamente el Reglamento, específicamente sobre los beneficiarios individuales del programa de reparaciones en educación. Precisa que esta condición la ocupan las siguientes personas:

- a) aquellas víctimas que tuvieron que interrumpir sus estudios,
- b) los hijos de victimas fallecidas o desaparecidas, y
- c) los hijos producto de violación sexual, de una víctima de violación sexual.

Consepuedeobservar, se incluye las categorías b) y c) que ya estaban contempladas como beneficiarios individuales en la Ley N.º 28592. La modificación específica es que no constituye un requisito que hayan interrumpido sus estudios.

Esta reforma de incluir a los hijos de las victimas como beneficiarios si la víctima no puede gozar del beneficio se hizo ante las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo (oficio enviado el 31 de mayo del 2011 a la Presidencia del Consejo de Ministros) y de los organismos de derechos humanos. Sin embargo, queda pendiente el caso de las otras víctimas en que no procede de la misma forma.

Según el Reglamento, las modalidades de este programa pueden ser las siguientes:

- a) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios, y servicios de comedor y vivienda en los casos pertinentes
- b) Implementación de programa de becas integrales
- c) Educación para adultos
- d) Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular
- e) Acceso a oportunidades de calificación laboral adecuada El D.S. 047-2011-PCM ha incorporado otras modalidades de reparación como se presentan a continuación:
 - a) Reserva de vacantes en los exámenes de admisión en instituciones educativas publicas de nivel técnico y superior
 - Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, así como certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior
 - c) Otorgamiento de becas.
 - d) Acceso prioritario a educación para adultos y capacitación técnico productiva
 - e) Acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada

Según el reglamento de la Ley PIR, el Programa de Reparaciones comprende los siguientes componentes:

- a) Becas integrales
- b) Educación para adultos Con el D.S. 047-2011-PCM, los componentes del programa han quedado precisados de esta manera:
 - a) Reserva de vacantes
 - b) Programa de becas descentralizado
 - c) Programa especial de aprendizaje continuo: Educación para Adultos, Centros de Capacitación Técnico-Productiva y Capacitación para el Trabajo
 - d) Plan de actualización para la promoción de la inserción laboral y desarrollo de capacidades empresariales

COMENTARIO SOBRE EL ENFOQUE

Las reparaciones en educación deberían tener un carácter integral, tanto en su articulación con los otros programas de reparación como en los enfoques de intervención que se apliquen, a fin de evitar que se conviertan en acciones inconexas. Se asume que el Estado debe proveer servicios educativos básicos de calidad al conjunto de la población. Una manera de reparar es mejorar la calidad de la educación para los sectores afectados que son, por lo general, los sectores tradicionalmente excluidos. Esta población puede y debe completar sus estudios mediante los programas de educación básica alternativa (EBA), pero mejorando su calidad y desarrollando los componentes de reparación.

• COMENTARIO SOBRE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN¹

Es necesario precisar más aspectos sobre el tipo de beneficiarios de este programa, tal como los que señalamos a continuación.

- a) Para aquellas víctimas que tuvieron que interrumpir sus estudios
 - La edad mínima para haber interrumpido sus estudios sería de 6 años a noviembre del 2000; por lo tanto, a julio del 2011, deberían tener al menos 16 años y estar inscritos en el Libro 1 del RUV.
 - En cuanto al tipo de estudios que interrumpieron, deberá incluirse a las personas que, a la fecha, no han podido completar o realizar su educación básica.
 - Sobre la educación superior (educación técnica o de tipo universitario), deberá considerarse a las personas que estaban realizando sus estudios en cualquiera de estos centros de nivel superior durante el periodo del conflicto armado (mayo 1980 noviembre 2000), y los interrumpieron por un tiempo mayor a 5 meses. Se debe acreditar con un certificado u otro documento que expida la institución educativa donde realizó dichos estudios.
 - Respecto a la procedencia de quienes interrumpieron sus estudios, se tomará en cuenta a todos aquellos que no cuentan con la educación básica concluida y que nacieron en los distritos señalados con alta, muy alta o mediana afectación de acuerdo al Censo por la Paz o a las comunidades y centros poblados del Libro 2 del RUV.

¹ Para esta parte se ha tomado como referencia un documento interno elaborado por una comisión del Grupo de Trabajo de Reparaciones de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en julio del 2009, integrado por Lilia Pérez y Rosalía Chauca (REDINFA), Moisés Bazán (IPEDEHP), Gino Huerta y Gabriela Joo (IDL), y Sofia García (CNDH).

b) Para los hijos de victimas fallecidas o desaparecidas

- Se asume que la edad mínima para los hijos de victimas fallecidas o desaparecidas sería de 0 mes a noviembre del 2000; por lo tanto, a julio del 2011 deberían tener como mínimo 10 años y deberían estar inscritas en el Libro 1 del RIIV.
- c) Para los hijos producto de violación sexual, de una víctima de violación sexual
 - Se asume que la edad mínima para los hijos, a julio del 2011, deberían tener como mínimo 10 años. Deberían estar inscritas en el Libro 1 del RUV.

AVANCES SEGÚN MODALIDADES

A continuación, se mostrará un recuento de las actividades realizadas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento y, a la vez, haremos algunas propuestas de cómo podría implementarse el Programa teniendo en cuenta lo trabajado en la comisión del Grupo de Trabajo de Reparaciones.

1. RESERVA DE VACANTES EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE NIVEL TÉCNICO Y SUPERIOR.

La reserva de vacantes ha sido incluida como modalidad de reparación en la última modificación del Reglamento; sin embargo, según la CMAN², esto ya venía impulsándose desde el 2010.

INGRESO	EXONERACIÓN DE DERECHOS ACADÉMICOS
Ingreso directo sin examen de admisión, con vacantes limitadas por facultad	Ninguno
Ingreso directo sin examen de admisión	Previa evaluación social
Reserva vacantes para concursarlas entre afectados	Previa evaluación social
Reserva vacantes para concursarlas entre afectados	Previa evaluación social
Reserva 2 vacantes por facultad para concursarlas entre afectados	Previa evaluación social y académica
Reserva de vacantes y otorga 10% de bonificación sobre la nota mínima	Exoneración de pagos en trámites y pagos semestral
Reserva vacantes para concursarlas entre afectados	Previa evaluación social y académica
Exonerados de pagos por derecho de inscripción y del examen médico.	
	Ingreso directo sin examen de admisión, con vacantes limitadas por facultad Ingreso directo sin examen de admisión Reserva vacantes para concursarlas entre afectados Reserva vacantes para concursarlas entre afectados Reserva 2 vacantes por facultad para concursarlas entre afectados Reserva 2 vacantes por facultad para concursarlas entre afectados Reserva de vacantes y otorga 10% de bonificación sobre la nota mínima Reserva vacantes para concursarlas entre afectados

Reserva de vacantes y exoneración de derechos académicos en universidades nacionales 2010

² Secretaría Ejecutiva de la CMAN. Memoria 2006-2010. "Acciones de reparación realizadas en el marco de la Ley Nº 28592". Lima, abril de 2011.

Este es un reporte de lo realizado básicamente en Lima en universidades públicas, pero hemos encontrado también que el Instituto Superior de Educación Público *"Chivay"*, en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, ha reservado un número de vacantes para beneficiarios del PIR.

2. EXONERACIÓN DE PAGOS DE MATRÍCULA, PENSIONES, DERECHO DE EXAMEN DE INGRESO, GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS, Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y VIVIENDA, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDAN, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO, TÉCNICO Y SUPERIOR

Si bien esta modalidad ya estaba incluida en el Reglamento, faltaba incorporar el pago por derecho de examen de ingreso y matrícula, el derecho de examen de ingreso y certificados de estudios, el pago de derechos por grados y títulos académicos. Ello representa un beneficio significativo, teniendo en cuenta el alto costo de estos documentos.

No obstante, hasta la fecha no hemos encontrado ningún instituto que haya oficializado este tipo de beneficio.

3. OTORGAMIENTO DE BECAS

En el 2010, de acuerdo al informe de la CMAN antes citado, el Ministerio de Educación (MED), a través de su Oficina de Becas y Crédito Educativo (OBEC), programó en su presupuesto institucional un crédito presupuestario que permitiría otorgar becas integrales a las víctimas que estuvieran cursando estudios universitarios. Empero, este presupuesto no pudo ser ejecutado debido a que la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, Ley N.º 29465, solo considera subvenciones para personas jurídicas, mas no para personas naturales.

Por ello, para poder implementar el Programa de Becas es necesario contar con el marco legal apropiado. De allí que la OBEC ha solicitado, en el mes de diciembre, a través del viceministro de Gestión Institucional del Ministerio, que la Oficina de Asesoría Jurídica del MED elabore y gestione la aprobación de un dispositivo legal que autorice al Ministerio de Educación otorgar subvenciones a personas naturales.

Sin embargo, el 9 del diciembre de 2010, el MED promulgó la Resolución Directoral 1107-2010-ED donde se establece el otorgamiento de becas de estudio a los beneficiarios individuales del PIR en los institutos y escuelas de educación superior durante el 2011.

Esta norma tiene alcance en el MED, direcciones regionales, institutos y escuelas de educación superior, tales como los institutos de educación superior pedagógicos (IESP), institutos y escuelas superiores de formación artística (IESFA), institutos superiores de educación (ISE) y las escuelas nacionales de educación superior (ENES).

Las becas de estudios consisten en la exoneración del pago de la matricula y pensiones de enseñanza. Pueden otorgarse becas totales que incluyen la exoneración del pago de matricula, pensión de enseñanza u otros cobros correspondientes al semestre académico, y becas parciales que comprenden la exoneración del pago de un porcentaje de la matrícula, de la pensión de enseñanza u otros pagos.

No hemos encontrado información sobre el monto de la beca o acerca de la convocatoria de OBEC; tampoco, hemos accedido a información que confirme que ya estén presupuestadas.

A pesar de ello, cabe resaltar que ya se está llevando a cabo una experiencia de otorgamiento de becas para las personas que viven en la zona del valle del río Apurímac y Ene (VRAE) como parte del Plan Integral de Atención Social. Esto ha sido producto del D.U. N.º 094-2010 y el D.S. N.º 016-2009, donde se autoriza al MED otorgar becas de estudios a través de la OBEC. De esta manera, se ha implementado un programa de becas para institutos tecnológicos superiores públicos.

La última convocatoria pone a disposición 200 becas para concurso, con la finalidad de apoyar a personas de escasos recursos económicos de la zona y que no han tenido oportunidad de realizar estudios; no se establece un límite de edad. El principal beneficio que se ofrece es el de un bono de 1000 nuevos soles por los dos meses de estudios (agosto y setiembre).

Así también la OBEC ha organizado, en años anteriores, convocatorias para concurso de becas en diferentes regiones del país, como Huancavelica (julio del 2008) donde se ofrecieron becas y medias becas para institutos superiores tecnológicos, centros educativos técnicos productivos, institutos pedagógicos y centros de idiomas.

ACCESO PRIORITARIO A EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

La modalidad de capacitación técnico-productiva se ha incorporado con la última modificación del Reglamento.

4. ACCESO PRIORITARIO A OPORTUNIDADES DE CALIFICACIÓN LABORAL ADECUADA

En este caso, y también en el anterior (4.), no hemos encontrado ninguna acción que se haya impulsado por la CMAN para llevarlas a cabo.

5. OTRAS MODALIDADES DE REPARACIÓN DESARROLLADAS A NIVEL NACIONAL

Exoneración de exámenes de admisión.

Sin estar contemplado en el Reglamento del PIR, el MED promulgó la R.M. N^o 408, el 23 de diciembre del 2010, que señala que "todos los beneficiarios del PIR serán exonerados de la Prueba Nacional correspondiente a la Fase I en los institutos y escuelas de educación superior en las carreras de formación docente, debiendo rendir únicamente la prueba correspondiente a la Fase II Regional".

Asimismo, otros institutos de educación superior pública y privada están otorgando reparaciones a beneficiarios individuales a través de la exoneración para rendir los exámenes de admisión. A continuación, presentamos una relación de institutos de educación superior que han aplicado esta exoneración para los egresados de educación básica que acrediten ser beneficiados del PIR.

• En Lima:

(1)	El IESTP Madre Josefina Vannini
(2)	Le Cordon Bleu Perú
(3)	Instituto de Educación Superior Tecnológica "Huando"
(4)	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Guadalupe"
(5)	Instituto Antenor Orrego Espinoza
(6)	Instituto Argentina.
(7)	Instituto Arturo Sabroso Montoya
(8)	Instituto Carlos Cueto Fernandini
(9)	Instituto Diseño y Comunicación,
(10)	Instituto Gilda Liliana Ballivian Rosado
(11)	Instituto José Pardo
(12)	Instituto Julio C. Tello
(13)	Instituto Manuel Arévalo Caceres
(14)	Instituto Manuel Seaone Corrales
(15)	Instituto Maria Rosario Araoz Pinto
(16)	Instituto Huaycán
(17)	Instituto Luis Negreiros Vega
(18)	Instituto Lurín
(19)	Instituto Magda Portal - Cieneguilla
(20)	Instituto San Francisco De Asis
(21)	Instituto Villa Maria
(22)	Instituto Juan Velasco Alvarado
(23)	Instituto Misioneros Monfortianos
(24)	Instituto Ramiro Prialé Prialé
(25)	Instituto General Oscar Arteta Terzi
(26)	Instituto "San Francisco De Asis"
(27)	Instituto Villa María.

- En Arequipa: Instituto Superior Pedagógico "Arequipa"
- En Ancash: Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carhuaz"
- En Amazonas: Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Santos Chocano" de Bagua Grande
- En Apurímac: La Dirección Regional de Educación de Apurímac ha dado un paso más con la Directiva N.º 005-2011 que establece el ingreso por exoneración a los institutos pedagógicos para los beneficiarios del

Programa de Reparaciones en Educación del PIR. La exoneración será de la Prueba Nacional correspondiente a la Fase I debiendo rendir únicamente las pruebas correspondientes a la Fase II Regional.

- En Abancay: ISE La Salle, José María Arguedas de Chalhuanca, Nuestra Señora de Fátima Divina Providencia e IESFA Chabuca Granda
- En Andahuaylas: Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José María Arguedas"
- En Cotabambas: Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Carlos Mariátegui" e Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Coyllurqui

RECOMENDACIONES

1. SOBRE LAS BECAS

Nuestra propuesta es que, tal como algunas de estas modalidades de becas (las otorgadas en el VRAE por ejemplo), la OBEC podrían facilitarlas de la misma forma a los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación. Además, se puede establecer una cuota de becas integrales para aquellos que puedan tener mayor posibilidad de desempeño con montos similares a los que la OBEC viene otorgando.

Otra posibilidad es incorporar a los beneficiarios dentro del programa de becas "Santiago Antúnez de Mayolo Gomero" (D.L. N.º 1066 del MED), el cual tiene como objetivo ofrecer mayores posibilidades a todos aquellos postulantes de las diversas regiones de nuestro país en este año. Comprende el otorgamiento de 100 becas con carácter de subvención para estudiantes de pregrado, para estudios técnicos, para la obtención del grado académico y para titulaciones (universidades e institutos superiores). El requisito para los postulantes es que deben estar estudiando o tener estudios inconclusos en universidades públicas o en institutos superiores tecnológicos públicos a nivel nacional, además de proceder de familias de escasos recursos económicos y pertenecer, o haber pertenecido, al tercio superior.

Finalmente, se debe considerar un monto mínimo de 2000 nuevos soles por beca (tomando el referente de becas del plan VRAE) para aproximadamente 2000 beneficiarios.

2. SOBRE LOS OTROS COMPONENTES DEL PROGRAMA³

Existen algunas propuestas que ya desarrolla el MED que podrían promoverse por la CMAN como ente rector y, también, desde los gobiernos regionales y locales. Creemos que la educación de adultos puede incorporarse dentro de los programas de educación básica alternativa; así, por ejemplo, para el caso de alfabetización, se ejecutaría a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) con una metodología adecuada que tome en cuenta el impacto emocional del conflicto armado interno y las características culturales de la población.

En este último caso, es necesario contar con equipos integrados por educadores, pedagogos y andragogos (los equipos actuales están compuesto por gente con estudios superiores, pero sin ninguna experiencia en capacitación de adultos). Otro aspecto que debe contemplarse es que deben realizarse procesos de enseñanza-aprendizaje que partan de lo concreto, y no de lo abstracto como se hace generalmente, adecuando los currículos con un contenido educativo y reparador, usando la lengua materna de los educandos.

Para el caso de los que interrumpieron la educación básica, los programas de EBA son los más pertinentes respecto del resarcimiento a las víctimas, porque la propuesta está diseñada para responder a las necesidades educacionales de aquellos que precisan de un acompañamiento diferenciado tanto por su edad como por los procesos vividos.

Asimismo, los maestros debenestar preparados para brindar una compañamiento individual y colectivo que trate la dimensión afectiva y emocional. Se requiere una escuela amable y abierta al diálogo.

Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBAS) están ubicados en diversos puntos del país, en consecuencia, es importante asignar un especialista que se encargue de monitorear las acciones de reparación en los diferentes programas. Al respecto, hemos calculado un promedio de 6 especialistas por región durante 9 años de escolaridad, tal como lo plantea la ley.

Las regiones tienen una intervención directa en las posibilidades de aplicar programas eficientes de educación para adultos mediante las direcciones regionales de educación (DRES). Se debería asignar un presupuesto a estas regiones para implementar mejoras en la calidad de educación en las zonas afectadas.

³ Documento interno citado, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, julio 2009.

CAPÍTULO 5

REPARACIONES EN VIVIENDA

RESUMEN

Las reparaciones en vivienda se refieren a la promoción y facilitación del acceso habitacional, pero es uno de los programas menos desarrollados. Consideramos que puede orientarse a dar una respuesta a las expectativas de reparación de grupos específicos tales como los desplazados. Proponemos dar bonos para promover dicho acceso habitacional tomando en cuenta las situaciones de las víctimas que a la fecha no cuentan con vivienda o que tienen problemas con el saneamiento de sus predios.

ENFOQUE Y CONSIDERACIONES GENERALES

El objetivo del Programa de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional es otorgar facilidades para el acceso a la vivienda a las víctimas y/o a sus familiares que, como producto del proceso de violencia, perdieron sus viviendas

o fueron desplazadas del lugar donde habitaban. Los beneficiarios pueden ser individuales o colectivos, dividiéndose de la siguiente manera:

- a) aquellos que perdieron sus viviendas por destrucción a causa del proceso de violencia.
- b) aquellos que enfrentan problemas de vivienda como secuela directa del proceso de violencia.

AVANCES

En la Memoria 2006-2010, la CMAN resume en tres párrafos su intervención, tal como se presenta a continuación:

"Representantes del Ministerio de Vivienda han señalado que el rol promotor que les corresponde desempeñar no les permite realizar acciones de reparación, ciñéndose sólo a bonificar a la población afectada en los procesos de evaluación para acceder a los bonos habitacionales de los programas de vivienda y, por otro lado, a brindar asistencia técnica a las comunidades rurales en general para el mejoramiento de los materiales de construcción que utilizan en la edificación de sus viviendas.

Cabe señalar que la información del Libro Primero del RUV no permite conocer quienes tendrían derecho a ser beneficiarios de este Programa.

Durante el año 2010 el Ministerio de Vivienda no ha reportado actividades a favor de las víctimas de la violencia."

RECOMENDACIONES

El Programa, a pesar de lo señalado, puede desarrollarse en tres líneas de acción tomando en cuenta a las personas que "perdieron sus viviendas" o enfrentan "problemas de vivienda como secuela". Asimismo, debe tener en cuenta que, más que desarrollar un programa adicional, se puede canalizar directamente un apoyo a través de bonos y/o acciones específicas de asesoría técnica.

A continuación, enumeramos una serie de acciones y aspectos en general que deben considerarse:

- 1. Bono de mejoramiento de vivienda para aquellos que cuentan con vivienda y requieren mejorarla. Esto puede ser dado por una vez a aquellos que estén inscritos en el RUV.
- 2. Asesoría técnico-legal para saneamiento de propiedad para aquellos que a la fecha no cuenten con el debido saneamiento de la posesión.
- 3. Bono de acceso habitacional para aquellos que postulen y califiquen para alguno de los programas habitacionales destinadas a los que no tienen vivienda Se les dará un bono (monetario) adicional a la estructura de pagos y beneficios que el programa habitacional contemple para el público en general.
- 4. El público prioritario serían las victimas que sufrieron desplazamiento.
- 5. Los bonos se deben asignar por una única vez y en sus categorías excluyentes (1 y 2).
- 6. Se debe tomar una unidad de referencia para el(los) bono(s) habitacional(es), por ejemplo, dos UIT.
- 7. Deben considerarse también los puntajes adicionales para las víctimas que postulen a programas de vivienda, las cuales pueden ser evaluadas. No obstante, advertimos que su eficacia es relativa.

CAPÍTULO 6

LAS REPARACIONES: UNA MIRADA GENERAL¹

RESUMEN

El propósito es exponer un conjunto de comentarios y recomendaciones generales, y también hacer una apreciación sobre los programas de reparaciones que no se han desarrollado en los artículos anteriores: las reparaciones colectivas, las reparaciones económicas y las reparaciones en salud. En cuanto a las reparaciones colectivas, existe una bibliografía completa desde el sistema de vigilancia que desarrollaron ICTJ y APRODEH; una última publicación² muestra un conjunto de recomendaciones. Asimismo para el caso de las reparaciones económicas, se cuenta con varios documentos de trabajo del GTR, incluso el IDL tiene varias publicaciones recientes sobre el tema. En el caso de las reparaciones en salud, se considera que el documento de lineamientos expresa un diseño que debe ser implementado.

¹ Estas reflexiones han sido elaboradas producto de diálogos con organizaciones de afectados en los dos últimos meses. No obstante, lo presentado es una opinión personal sobre los programas de reparación.

^{2 ¿}Cuánto se ha reparado en nuestras comunidades? Avances, percepciones y recomendaciones sobre reparaciones colectivas en Perú (2007-2011), Aprodeh. Lima junio del 2011

CONSIDERACIONES GENERALES Y SITUACIÓN ACTUAL

- a) El RUV ha logrado un avance importante en los dos últimos años en comparación a su etapa inicial.
- b) Hubo desencuentros entre la CMAN (reparaciones) y el CR (registro de víctimas), lo cuales se intentaron justificar aduciendo poco avance del RUV. Sin embargo, actualmente la articulación entre ambos componentes ha sido superada y se aprovecha de mejor manera la utilidad del RUV, no solo como reconocimiento de la calidad de víctima de los afectados sino como un instrumento para direccionar adecuadamente las reparaciones.
- c) Los programas de reparaciones muestran un avance muy desigual en los siguientes aspectos:
 - Con avances sustantivos en su ejecución: reparaciones colectivas
 - Reparaciones que cuentan con lineamientos: reparaciones en salud
 - Reparaciones que desarrollaron algunas componentes: restitución de derechos ciudadanos
 - Casi inexistentes: reparaciones de vivienda
 - Desarrolladas pero con efecto incierto: reparaciones simbólicas
 - Avanzados en diseño pero que no lograron concluir en lineamientos: reparaciones en educación
 - Reparaciones que se han iniciado pero no han generado consensos: reparaciones económicas.
 - Programas especiales diseñados, pero con poca aceptación; tales como las reparaciones colectivas para grupos de desplazados.
- d) La ejecución se ha concentrado en el gobierno central; los gobiernos regionales han tenido poca participación, menor aún en el caso de las municipalidades. Esta situación puede ser explicada por la ausencia de lineamientos para la intervención de gobiernos subnacionales en reparaciones. Lo cual hace que sus intervenciones sean experiencias singulares y con poca posibilidad de continuidad y articulación.
- e) Poca oferta de programas orientados a los desplazados, excepto el diseño del Programa de Reparaciones Colectivas para Desplazados cuyos lineamientos fueron aprobados a fines del 2010.

ALGUNAS PREGUNTAS POR RESOLVER DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS

1. REPARACIONES COLECTIVAS

1a) Reparaciones colectivas a centros poblados

Dado que el Programa de Reparaciones Colectivas ha llegado a casi a un tercio de las comunidades y centros poblados inscritos en el Libro 2 del RUV sobre víctimas colectivas, nos planteamos las siguientes interrogantes por resolver:

¿El programa debe continuar con el mismo lineamiento de implementación?

Si se incorpora un componente adicional, por ejemplo, memoria; ¿cómo se financia dicho componente con el monto de 100 mil soles que corresponde a cada comunidad o centro poblado?

¿El programa se financia con fondos PCM (Gobierno Central) o de acuerdo a los recursos de gobiernos regionales y locales?

¿Se repara a todas las comunidades (o Centro Poblado inscritas en el Libro 2 del RUV) o solo a las de alta afectación?

1b) Reparaciones colectivas para desplazados

Dado que el programa de reparaciones colectivas para desplazados tuvo poca acogida, ¿debe hacerse un rediseño o implementarlo de acuerdo a su diseño actual?

2. REPARACIONES EN SALUD

Luego de oficializar los lineamientos con norma de mayor rango, se debe vincular el programa al instrumento del RUV y desarrollar los componentes de salud comunitaria y salud mental.

¿Se considera el SIS como un componente de reparación o solo pertenece a la política social?

3. REPARACIONES EN VIVIENDA

Se debe implementar solo en el componente vinculado a los beneficiarios colectivos y, por tanto, a las reparaciones colectivas.

4. REPARACIONES SIMBÓLICAS

¿Las reparaciones simbólicas deben continuar como un programa de reparación autónomo o como un programa transversal? ¿Cómo se podría vincularlo directamente al tema de la memoria e incluir los aspectos de Cultura de Paz?

5. REVISIÓN DE LAS REPARACIONES ECONÓMICAS

Frente a la implementación del PRE con el monto de 10,000, ¿se debe continuar con el criterio de que el monto mínimo debe ser el precedente de lo entregado a los ronderos?

¿Manejamos la cifra reajustar que en su momento entregó la ANC- CNDH como propuesta frente al informe de la comisión técnica?

¿Cómo se garantiza un esquema de participación de los afectados y sus organizaciones en el diseño e implementación del PRE de modo tal que sean "reparadoras"?

6. EVALUAR LA PERTINENCIA DEL PROGRAMA EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS

Dado el avance significativo que hay en algunos aspectos: "documentación" frente a los otros componentes del programa; es necesario determinar cuáles son los temas que efectivamente tienen potencial de ser percibidos como reparación.

7. REPARACIONES EN EDUCACIÓN

Desarrollar una política efectiva de becas y exoneraciones, asimismo darle una dimensión "reparadora" a los otros componentes (Educación para Adultos) de tal modo que no sea solo la política educativa para adultos ejecutada en las zonas con alta concentración de afectados.

RECOMENDACIONES

La lista que presentamos a continuación no pretende agotar la temática, sino únicamente señalar algunos elementos para la discusión y mejora de los programas de reparación.

1. Darle continuidad a las reparaciones colectivas en el diseño actual y que los componentes integrales y simbólicos estén presentes "por añadidura".

- 2. Oficializar lineamientos e implementarlos para el caso del Programa de Reparaciones en Salud
- 3. Vincular reparaciones simbólicas con el tema de memoria; incluso debería ser tomado en cuenta como un tema transversal a todas las reparaciones.
- 4. Desarrollar una oferta específica de reparaciones para desplazados. Evaluar el Programa de Reparaciones Colectivas para Desplazados y ver la potencialidad de las reparaciones en vivienda para este grupo.
- 5. En el caso de las reparaciones económicas, el mínimo será el monto que se otorgó a los ronderos.
- 6. La definición del programa debe contar con la participación de las organizaciones de víctimas.
- 7. Definir y aprobar lineamientos para la intervención de los gobiernos regionales y locales.
- 8. Trabajar el tema de la reconciliación.

CAPÍTULO 7

CONCLUSIONES

Este es un documento de trabajo que se presenta en un momento de cambio de gobierno y donde existe de manera explícita la voluntad de retomar y profundizar el tema de las reparaciones.

Ponemos algunas ideas a consideración con el fin de facilitar el proceso de diálogo y propuestas sobre el tema que se desarrolle en estas semanas, de este modo se contará con insumos que permitan la definición y precisión de actos de reparación que cumplan las condiciones mínimas: una voluntad clara del Estado para reparar a los afectados y una percepción de la víctima que está siendo indemnizada en el acto.

Se espera que en conjunto con otras instituciones pertenecientes a los colectivos de DDHH y con las organizaciones de víctimas se pueda desarrollar un documento que represente no solo la visión de una institución, sino el consenso y la orientación para asumir los retos y tareas pendientes de las reparaciones en nuestro país.

Esta obra se imprimió en Agosto del 2011

Prohibida su reproducción sin la debida autorización del autor.

©Instituto de Defensa Legal Área de Gobernabilidad y Derechos Humanos

Avenida del Parque Norte 829 Urbanización Corpac, San Isidro, Lima Teléfono (511) 617-5700 www.idl.org.pe





